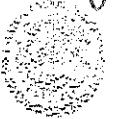




- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización del Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (SEMARNAT-02-001). Bitácora: 12/DS-0026/03/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 33. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Vargas Prieto".
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



Expo  
04/07/2016  
CUSTIP

ACUSE DE RECIBO

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de julio de 2016

NOMBRE: Justo Vela Vizcaína

FECHA: 14/07/2016

FIRMA: [Signature]

C. GEORGINA LARA YEPEZ

PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 0.05311 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, ubicado en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez, en el estado de Guerrero.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. GEORGINA LARA YEPEZ en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3 con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.05311 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, y

RESULTANDO

i. Que mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 166 de fecha 22 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal 03 de marzo de 2016, C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .05311 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- \* Original y copia impresa del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) y su respaldo en formato digital para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Copia de la identificación oficial del solicitante.
- \* Copia certificada de la documentación legal de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Comprobante de pago de derechos por el concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

ii. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.381/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, esta Delegación Federal, requirió a C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

- \* Deberá presentar en discos magnéticos (CD) e impresa, la información complementaria





requerida.

\* En el capítulo Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológica-forestal en donde se ubique el predio: En el apartado flora, deberá complementar lo presentado en su listado de las páginas 37-40 con datos de valores de importancia y dominancia; En la flora y fauna deberá presentar memorias de cálculo que permitan determinar para cada estrato los parámetros de abundancia relativa y diversidad florística/faunística.

\* En el capítulo Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna: En el apartado flora, deberá complementar para cada estrato, datos de valor de importancia y dominancia por especie de las páginas 57-58 del Estudio Técnico Justificativo presentado; En cuanto a la flora y fauna, para ambos deberá presentar las memorias de cálculo para la obtención de datos de parámetros de abundancia relativa, índices de diversidad.

\* En el capítulo Plazo de ejecución del cambio de uso de suelo: Con relación al cronograma de actividades del proyecto, este deberá ser presentado específicamente con las actividades que implica el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales pretendido, además de incluir dentro del cronograma las medidas preventivas y de mitigación propuestas para el proyecto que nos ocupa.

\* En el capítulo Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio del uso del suelo: Deberá incluir el presente capítulo debido a que es omitido en el Estudio Técnico Justificativo, por lo que deberá presentar análisis de costos de la estimación del valor económico de los recursos biológicos forestales por afectar; En función del análisis de costos de los recursos forestales presentado en su Estudio Técnico Justificativo y el análisis de los beneficios por mantener una cobertura forestal, deberá obtener un costo si esto tuviera que revertirse.

En el capítulo Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas del desarrollo del cambio de uso de suelo: En cuanto a las medidas propuestas en las páginas 73-74 deberá complementar lo presentado en el presente apartado considerando que las medidas de prevención, mitigación o compensación deben estar enfocadas principalmente al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDFS cuyas características deben cumplir con lo siguiente: aptas de ser verificables, medibles y ubicables, con parámetros que permitan medir su eficiencia para la autoridad competente; Además deberá presentar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat el cual deberá contener: objetivos, metas, metodología para el rescate de especies, lugares de acopio y reproducción de especies, localización de los sitios de reubicación (relación de las coordenadas de los vértices donde se ubique el área de reubicación de especies), plano georreferenciados donde ubique los polígonos donde se reubicarán las especies por rescatar, actividades a realizar para el mantenimiento y supervivencia, programa de actividades, evaluación del rescate y ubicación, mismo que deberá llevarse a cabo previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las referidas especies, en los períodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece.

Lo anterior para cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento. Cabe mencionar que anuncia dicho Programa, sin embargo no es localizado dentro del estudio presentado.





\* En el capítulo Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto: Deberá describir la importancia de los servicios ambientales que proporciona el ecosistema a nivel subcuenca hidrológica forestal y área de influencia del ecosistema; Deberá determinar mediante procedimientos técnicos, el grado de afectación o de reducción de los servicios ambientales: Biodiversidad y protección y recuperación de suelos, provisión de agua en calidad y cantidad; indicando si es a nivel subcuenca o del área de influencia del proyecto.

\* En el capítulo Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo: En la Justificación Técnica, deberá demostrar mediante procedimientos técnicos que el proyecto no pone en riesgo ni compromete a la biodiversidad: En cuanto a su análisis descriptivo en su comparación subcuenca- predio para la flora y fauna este deberá ser ampliado con los datos de valores de importancia y dominancia requeridos, además deberá aterrizar con medidas de mitigación puntuales enfatizando aquellas que atiendan a las especies tanto de flora como de fauna que no se encuentren representadas en la microcuenca y/o subcuenca y aquellas con algún estatus en la normatividad nacional vigente en materia de flora y fauna. También deberá demostrar que no deteriora la calidad del agua ni disminuye su captación; por lo que deberá ampliar su información señalando la ubicación de las medidas propuestas.

En la Justificación económica, deberá demostrar mediante un análisis de costos que el nuevo uso es más productivo a largo plazo, tomando como base el uso actual; Además deberá incluir la derrama económica por la venta de productos o servicios hacia los beneficiarios o involucrados directos en el proyecto (se incluirá el valor económico por la venta de productos y servicios ambientales que proporciona el ecosistema, comparándolo con los beneficios directos del proyecto, hacer un balance con respecto a la inversión y beneficios a obtener con una proyección a largo plazo), por ultimo deberá incluir la inversión programada; En la justificación social, deberá analizar los beneficios como son población beneficiada, bienestar y satisfacción de los servicios que proporciona el proyecto en su área de influencia. Lo anterior con el objeto de verificar y resolver lo relativo al cumplimiento de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende que pueda ser susceptible de otorgarse la autorización solicitada.

- III. Que mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 166 de fecha 22 de abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de abril de 2016, C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENDE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°132.SGPARN.UARRN.381/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.740/2016 de fecha 24 de mayo de 2016 recibido el 24 de mayo de 2016, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.
- v. Que mediante oficio ESCRITO SIN NÚMERO de fecha 27 de mayo de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de mayo de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

**De la opinión del Consejo Estatal Forestal**

Después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, los integrantes del





Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal, emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado Casa Habitación PS-3, con pretendida ubicación en el Lote PS-3 del condominio La Cima, Club Residencial, Sección I, Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

VI. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.773/2016 de fecha 02 de junio de 2016 esta Delegación Federal notificó a C. GEORGINA LARA YEPEZ en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3 que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

- \* Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- \* Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- \* Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- \* Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- \* Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- \* Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- \* Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo, reportar el nombre común y científico de éstas.
- \* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- \* Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- \* Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.





- \* Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- \* Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 02 de Junio de 2016 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

**Del informe de la Visita Técnica**

- \* De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
- \* Las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar, corresponden con las presentadas en el Estudio Técnico Justificativo.
- \* Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- \* Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo.
- \* De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.
- \* Durante la visita técnica se observaron especies de flora/fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que fueron reportadas en el Estudio Técnico Justificativo presentado.
- \* El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria de selva baja caducifolia en proceso de degradación.
- \* No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.
- \* Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Estudio Técnico Justificativo, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.
- \* En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.

VIII. Que mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.795/2016 de fecha 07 de junio de 2016, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de



suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. GEORGINA LARA YEPEZ en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$3,413.46 (tres mil cuatrocientos trece pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .19 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

- IX. Que mediante ESCRITO CON FOLIO NO. 795 de fecha 13 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de junio de 2016, C. GEORGINA LARA YEPEZ en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 3,413.46 (tres mil cuatrocientos trece pesos 46/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .19 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

*1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:*

#### Artículo 15...

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*





*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 166 de fecha 22 de Febrero de 2016, el cual fue firmado por C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .05311 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, así como por ING. JUSTO VILLA VILLA en su carácter de responsable

técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. GRO T-UI Vol. 2 Núm. 25.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- \* Escritura pública de propiedad número 51, 925 de fecha 05 de diciembre de 2015, otorgada ante la Fe del Notario Público número 3, de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el que pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio Agrícola, bajo el folio registral electrónico número 139448, Distrito de Tabares, de fecha 28 de agosto del 2015.
- \* Credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0279036717809.
- \* Plano de deslinde catastral expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco, Gro.
- \* Certificado de Libertad de Gravamen del predio, número 14991/2014, del 19 de noviembre del 2014, expedido por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS; que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*

*V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;*

*VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*

*VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*

*VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*

*IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo.*





propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO DE FOLIO NO. 166 y la información faltante con ESCRITO DE FOLIO NO. 166, de fechas 22 de Febrero de 2016 y 22 de Abril de 2016, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

**ARTICULO 117.** La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad.





2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primeros de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El proyecto Casa Habitación PS-3, con ubicación en Acapulco de Juárez, Guerrero, se encuentra inmerso dentro de la Región Hidrológica No. 19, Costa Grande, Cuenca 19A Río Atoyac y Otros, y Subcuenca 19C Bahía Acapulco de donde se obtuvo datos (factores biológicos y físicos) del ecosistema por afectar de selva baja caducifolia, el cual corresponde al mismo ecosistema que se pretende afectar con motivo del CUSTF dentro del predio que nos ocupa y del cual se derivan la comprobación de la hipótesis en las cuales se sustenta la autorización que nos ocupa. Para demostrar técnicamente que el proyecto no pone en riesgo ni compromete la biodiversidad, se determinó una estimación con base al índice de diversidad de Shannon-Winner, en la cual se representó y comparó la composición existente tanto en la subcuenca Bahía de Acapulco como el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, analizando la diversidad y abundancia relativa que permitieran demostrar la representatividad de cada una de las especies en ambas áreas estudiadas y requeridos para demostrar que el proyecto "PS-3" no compromete la biodiversidad, para lo cual también propone medidas de mitigación para no afectar la composición florística, ni faunística dentro de la subcuenca sobre la que se ubica el proyecto.

A continuación se presentan las tablas donde se desahoga la información de la comparación subcuenca-predio para el estrato arbóreo:

Nº.	Nombre científico	Nombre común	# INDIVIDOS		SUBCUENCA				PREDIO				FRECUENCIA RELATIVA	%
			FRECUENCIA	CUSTF	P.	LN(P)	P*LN(P)	LN(P)	P	LN(P)	P	LN(P)		
1	<i>Acacia collinsii</i>	Camizuelo.	2	1	0.071428571	-3.20735492	-1.071428572	13.32	40	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
2	<i>Spondia purpurea</i>	Citruelo	1	0	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0	0	0	0	0
3	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Panica	2	2	0.071428571	-3.0735492	-1.071428572	13.32	40	0.125	3	-0.25	1.33	13.33
4	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuandache	1	0	0.25	-2	-0.5	46.67	140	0.25	2	-0.5	0.22	2.22
5	<i>Cordia dentata</i>	Sazanil	3	2	0.107142857	-5.22235242	-1.357142831	19.94	50	0.125	3	-0.25	0.33	3.33
6	<i>Acacia coccinea</i>	Espino	1	0	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0	0	0	0	0
7	<i>Helicoporus pallidus</i>	Jonote	1	0	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0	0	0	0	0
8	<i>Cordia elaeagnoides</i>	Bocote	1	1	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
9	<i>Bysophitia crassifolia</i>	Neniche	1	1	0.071428571	-3.80735492	-1.071428572	13.32	60	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
10	<i>Plumeria rubra</i>	Palo de rosa	1	1	0.071428571	-3.80735492	-1.071428572	13.32	50	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
11	<i>Tibouchina rosea</i>	Rebole	1	1	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
12	<i>Mangifera indica</i>	Mango	1	1	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
13	<i>Ficus insipida</i>	Amate	1	0	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0	0	0	0	0
14	<i>Croton arboreus</i>	Frijolillo	1	1	0.035714286	-4.80735492	-1.357142847	5.66	20	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
15	<i>Delonix regia</i>	Jabachin	1	1	0.071428571	-3.80735492	-1.071428572	13.32	60	0.0525	4	-0.25	0.57	5.63
		Σ	25	15				10.00	300.00				3.25	3.25





El valor del índice de diversidad para la flora a nivel predio fue de 3.25 lo que significa un valor alto de diversidad biológica característico en vegetación de tipo Selva baja caducifolia de acuerdo con los rangos conocidos. El valor del índice de diversidad **resultante a nivel predio** fue menor al obtenido a nivel subcuenca el cual fue de 3.57; sin embargo, es importante hacer mención que la diferencia entre ambos fue de 0.32 que resultó ser una diferencia mínima si hablamos del alto nivel de diversidad biológica reflejado.

Con los datos calculados del valor de importancia, se puede observar que la especie con mayor presencia dentro de la subcuenca Bahía Acapulco corresponde a *Gliricidia sepium* (Cacahuananche) con un índice de Shannon de 0.5 en cuanto a su índice de dominancia corresponde a 46.6%, seguida por las especies *Cordia dentata* (Sazanil) con un índice de Shannon de 0.34, un índice de dominancia relativa de 19.9% y IVI= 60, mientras que para el predio las especies con mayor representatividad son *Cochlospermum vitifolium* (Panicua) y *Cordia dentata* (Sazanil) ambas con índice de Shannon correspondiente a 0.375 con un índice de dominancia relativa de 13.33 % y IVI= 33.22.

Con lo descrito, y de acuerdo a los parámetros empleados, se puede aseverar que las especies que serán eliminadas cuentan con presencia dentro de la subcuenca del proyecto y que además están bien representadas, sumado a que se consideran medidas de mitigación como lo es el programa de reubicación de especies que serán afectadas como resultado del cambio de uso de suelo, que compensará el impacto generado con la ejecución del proyecto, en cuanto a flora se refiere.

#### Estrato arbustivo.

Nº ESPE- CIEGO	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	INDIVIDUOS	SHANNON SUBCUENCA				SHANNON PREDIO						
				SU PCT SCU EN SUE	PI	LIPI	PELOPI	FRE M	PI	LIPI	PELOPI	DR		
1	<i>Senna siamea</i>	Acacio amarillo	2	1	0.052631579	-4.24792751	-0.223575132	5.2	22.8	0.07692	-3.7004	-0.2846492	7.69	23.007
2	<i>Rauvolfia tetraphylla</i>	Paulillo	4	3	0.105263158	-3.24792751	-0.341887107	10.4	45.6	0.23077	-2.1155	-0.4881871	23.08	71.11
3	<i>Callistemon citrinus</i>	Escobillón rojo	10	0	0.263157895	-1.92599942	-0.506841952	26	114	0	0	0	0	0
4	<i>Opuntia sp</i>	Nopal	3	2	0.078947368	-3.66296501	-0.289181448	7.8	34.2	0.15385	-2.7004	-0.4154523	15.38	46.14
5	<i>Porophyllum punctatum</i>	Quelite	3	0	0.078947368	-3.66296501	-0.289181448	7.8	34.2	0	0	0	0	0
6	<i>Salvia gracilis</i>	Chia	16	7	0.421052632	-1.24792751	-0.525443164	41.6	182	0.53646	-0.8931	-0.4808918	53.85	161.55
		$\Sigma$	38	13				100	300			1.6691803	100	300

El valor del índice de diversidad para la flora respecto al estrato arbustivo a nivel predio fue de 1.67 lo que significa un valor medio de diversidad biológica característico en vegetación de tipo Selva baja caducifolia de acuerdo con los rangos conocidos. El valor del índice de diversidad resultante a nivel predio fue menor al obtenido a nivel subcuenca el cual fue de 2.17; existiendo una diferencia entre ambos de 0.50 que resultó ser una diferencia mínima si hablamos del alto.



nivel de diversidad biológica reflejado.

Por la información que arrojó el Índice de Shannon-Wiener para el estrato arbustivo resultó con mayor representatividad la diversidad de especies en el lote comparativo a nivel subcuenca al identificarse 6 especies de flora por estrato arbóreo en comparación con las 4 especies registradas a nivel predio. Definiéndose para esto una mayor representatividad dentro de la subcuenca de las especies de *Salvia gracilis* (chia) con un índice de Shannon de 0.52 y un índice de dominancia de 41.6% y  $IVI=182.4$  y *Callistemon citrinus* con un índice de Shannon de 0.5 y un índice de dominancia de 26% y  $IVI=182\%$ ; para el caso del predio las especies mayormente representadas para este estrato corresponde a *Callistemon citrinus* (Escobillón rojo) y *Salvia Gracilis* (Chia) con un índice de Shannon de 0.48. Con lo anterior se demuestra que el estrato arbustivo se encuentra muy bien representado dentro de la subcuenca donde se ubicará el proyecto..

### **Estrato herbáceo.**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS				SUSCENCIAS				CUSTIF			
		SUBCUEVA	CUSTIF	M	SD	MEDIANA	CR	M	SD	MEDIANA	CR	DR	IVT
<i>Panicum maximum</i>	Zacatón	18	11	0.152162162	-2.624453086	0.045555113	16.2	48.5	0.2249	-2.1553	0.033333	22.5	65.7
<i>Ipomoea pes-caprae</i>	Pétillo	11	7	0.059093939	-3.33494825	0.030099934	9.9	30.8	0.1428	-2.3074	0.0101507	14.29	42.37
<i>Bidens albiglobosa</i>	Girasolillo	38	17	0.342342342	-1.54548835	0.529418445	34.2	102.6	0.3469	-1.5272	0.52948612	34.69	104.07
<i>Anoda cristata</i>	Flor morada	2	2	0.018018018	-5.79441587	0.1040403889	1.8	5.4	0.04082	-6.6147	0.188555	4.08	16.64
<i>Bromelia pinguin</i>	Timbriche	7	5	0.063063063	-3.98706094	0.2510150276	5.3	18.9	0.10204	-3.2928	0.3553991	10.20	30.60
<i>Mirosa pudica</i>	Dormilón	4	0	0.036363636	-4.79441587	0.017777343	3.6	54	0	0	0	0	0
<i>Cenchrus agrimonioides</i>	Pasto-abrojilla	16	10	0.144144144	-2.79441587	0.402358663	14.4	43.2	0	0	0	0	0
<i>Sida rhombifolia</i>	Esquilla	15	7	0.135135135	-2.88752527	0.030206113	13.5	40.5	0.1428	-2.3074	0.0101507	14.29	42.32
	$\Sigma$	111	49			-2.60733202	100	300			-2.3401502	100	300
						1#	2.60733202	100	300	1#	2.3401502	100	300

El valor del índice de diversidad para la flora respecto al estrato herbáceo a nivel predio fue de 2.34 lo que significa un valor medio de diversidad biológica característico en vegetación de tipo Selva baja caducifolia de acuerdo con los rangos conocidos. El valor del índice de diversidad resultante a nivel predio fue mayor al obtenido a nivel subcuenca el cual fue de 2.60; existiendo una diferencia entre ambos de 0.26 que resultó ser una diferencia mínima si hablamos del alto nivel de diversidad biológica reflejado. Por la información que arrojó el Índice de Shannon-Wiener para el estrato herbáceo resultó con mayor representatividad la abundancia de especies a nivel subcuenca al identificarse 8 especies en comparación con las 6 especies registradas a nivel predio. La predominancia de herbáceas es indicativo del grado medio de perturbación existente en comparación con el comparativo a nivel subcuenca. Respecto a la dominancia es importante precisar que a nivel comparativo subcuenca tiene dominancia la especie *Bidens oligoflora* (Girasolillo) con un índice de Shannon de 0.5, y dominancia relativa de 34.2%; para el predio la especie dominante es para *Anoda cristata* (Flor morada), seguida por *Picramnia maximun* (Zacatón), todas ellas representadas dentro de la cuenca. En general los valores de índice de diversidad para la flora por estrato arbóreo, arbustivo y herbáceo a nivel





predio reflejaron un valor alto de diversidad biológica característico en vegetación de tipo selva baja caducifolia de acuerdo con los rangos conocidos. El valor del índice de diversidad resultante a nivel predio fue menor al obtenido a nivel sistema ambiental; sin embargo, es importante hacer mención que la diferencia entre ambos fue mínima si hablamos del alto nivel de diversidad biológica reflejado. Con los resultados obtenidos se puede determinar que tanto al interior del predio propuesto para el CUSTF como en el lote comparativo a nivel subcuenca existe riqueza en cuanto a la diversidad de especies presentes al igual que equitativitas en las mismas ya que estas se encuentran bien representadas a nivel subcuenca como ha quedado demostrado, además como ya fue mencionado se cuenta con un programa de reubicación y rescate de la flora que será removida en el área propuesta a CUSTF.

#### Comparativo faunístico Subcuenca-predio:

##### Mamíferos.

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NO. IND.		SUBCUENCA			CUSTF		
			SUBCUENCA	CUSTF	P <sub>i</sub>	LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub> LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub>	LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub> LnP <sub>i</sub>
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	1	0	0.047619048	-4.392317423	-0.20915797	0	0	0
2	<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla	2	1	0.095238095	-3.392317423	-0.32307785	0.333333333	-1.5845625	-0.52832083
3	<i>Nasua nasua</i>	Tejón	1	0	0.047619048	-4.392317423	-0.20915797	0	0	0
4	<i>Hodomys alleni</i>	Rata	2	2	0.095238095	-3.392317423	-0.32307785	0.666666667	-0.5845625	-0.389975
5	<i>Artibeus intermedius</i>	Murciélagos	15	0	0.714285714	-0.485426327	-0.34673345	0	0	0
		$\Sigma$	21	3			-1.41120509			-0.91829583
					H= 1.41120509			H= 0.91829583		

Para el grupo de mamíferos dentro de la subcuenca corresponde la presencia de *Artibeus intermedius*, con una abundancia relativa de 0.71 y H=0.4854 y es la de mayor importancia siguiendo *Sciurus vulgaris* (ardilla) y *Hodomys alleni* con abundancia relativa de 0.095 y H=0.32. Finalmente, siguen en menor abundancia *Didelphis marsupialis* (Tlacuache) y *Nasua nasua* con H= 0.21 respectivamente. De acuerdo a los datos antes presentados la presencia de mamíferos dentro la subcuenca B. de Acapulco no es alta siendo el índice de Shannon-Wiener de 1.4112. Por otro lado el área solicitada para llevar a cabo el CUSTF, cuenta con un índice de Shannon / Wiener de 0.9182, siendo de mayor presencia las especies de *Sciurus vulgaris* (ardilla), con H= 0.5283. Al igual que en la subcuenca la presencia de mamíferos dentro del predio no es alta siendo el índice de Shannon- Wiener para el presente grupo faunístico aún menor que el representativo de la subcuenca refiriendo un H=0.9182. Cabe hacer mención que en relación al cuadro faunístico de mamíferos tanto a nivel cuenca como a nivel predio bajo estudio no se identificaron especies que figuren bajo alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

##### Aves.

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	# INDIVIDUOS		SHANNON A NIVEL SUBCUENCA			SHANNON A NIVEL CUSTF		
			Subcuenca	CUSTF	P <sub>i</sub>	LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub> LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub>	LnP <sub>i</sub>	P <sub>i</sub> LnP <sub>i</sub>
1	<i>Columbina inca</i>	Conguchita	2	1	0.142857143	-2.807354922	-0.4010507	0.25	-2	-0.5
2	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	3	2	0.214285714	-2.222392421	-0.47622635	0.5	-1	-0.5
3	<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí	1	0	0.071428571	-3.807354922	-0.27153392	0	0	0
4	<i>Zenaidura asiatica</i>	Paloma ala blanca	2	0	0.142857143	-2.807354922	-0.4010507	0	0	0
5	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	4	1	0.285714286	-1.807354922	-0.51638712	0.25	-2	-0.5
6	<i>Icterus pustulatus</i>	Primavera	2	0	0.142857143	-2.807354922	-0.4010507	0	0	0
		$\Sigma$	14	4			-2.4677201			-1.5
					H=2.4677201			H=1.5		



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.942/2016

BITÁCORA: 12/DS-0026/03/16

NO.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS			SUBCUENCA			CUSTF		
			Subcuenca	CUSTF	Pi	LnPi	PiLnPi	Pi	LnPi	PiLnPi	
1	<i>Anolis sagrei</i>	Lagartija	2	2	0.333333333	-1.584962501	-0.52832083	0.666666667	-0.5849625	-0.389975	
2	<i>Psomophis sp/</i>	Culebra rayada	1	0	0.169666667	-2.584962501	-0.43082708	0	0	0	
3	<i>Cnemidophorus deppei</i>	Cuixe	3	1	0.5	-1	-0.5	0.333333333	-1.5849625	-0.52832083	
		$\Sigma$	6	3			-1.45914791			-0.91829583	
						H=	1.45914791		H=	0.91829583	

El grupo de los reptiles representó los valores más bajos de acuerdo al índice de Shannon-Wiener observando a nivel comparativo subcuenca una  $H= 1.4591$ , reflejando una diferencia mínima en torno al predio propuesto para CUSTF con  $H= 0.9182$ , en ambos se observó como especie con mayor abundancia *Cnemidophorus deppei* (cuixe común). Al igual que en la subcuenca la presencia de reptiles dentro del predio no es alta siendo el índice de Shannon- Wiener para el presente grupo faunístico similar que el representativo de la subcuenca.

#### Medidas para la flora y fauna:

\*Aplicación de un Programa de Rescate y Protección de especies a remover derivado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales; cuyas especificaciones es contenida en el anexo correspondiente a este resolutivo.

\*Se contempla un diseñar un programa de rescate en caso de encontrar especies de fauna con algún estatus de acuerdo a la norma ambiental referente a la flora y fauna en México o de algún interés ecológico.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Etapa	R	K	LS	C	P	Ton/Ha/Año	Ton/CUSTF/Año	Riesgo de erosión (FAO)
Actual	7821.23	0.013	7.45	0.01		7.57	0.000040121	Bajo
CUSTF	7821.28	0.013	7.45			757.49	0.00401	Alto
MM	7821.23	0.013	7.45	0.01	0.80	6.060	0.000032118	Bajo

Con base al cuadro de resultados antes descritos, se determinó que el predio propuesto para CUSTF en su estado actual presenta una erosión de 7.57 ton/ha/año, la cual es considerada como ligera de acuerdo a la Clasificación de riesgo de erosión hídrica de la FAO; dicha erosión tendría un aumento significativo que arroja un cálculo de 757.49 Ton/ha/año si se aplica el CUSTF sin ninguna medida de mitigación y suponiendo que el predio permaneciera desprovisto





de vegetación durante el lapso de un año. Con la aplicación de las medidas de protección y mitigación durante el periodo de ejecución del CUSTF y basadas en prácticas de retención y revegetación se proyecta reducir la perdida de suelo a 6.060 Ton/ha/año que representa el 19.95 % menos erosión de la que existe actualmente. Es importante hacer mención que la remoción de cobertura vegetal se llevará a cabo de forma secuenciada y por etapas, lo que permitirá dar cumplimiento a las medidas de tipo preventivo, de mitigación y protección forestal y ambiental. Los parámetros de la EUPS que fueron estimados con la información de campo, son: Erodabilidad del suelo (factor K), longitud de la pendiente (factor L), grado de la pendiente (S), cobertura vegetal (factor C) e influencia de prácticas de conservación (factor P). En base a lo obtenido con esta ecuación, las condiciones de suelo, pendiente y tipo de vegetación se determinó el tipo de obra de conservación que se requiere para el polígono propuesto para CUSTF. Las medidas de protección y conservación propuestas para cumplir con el estimado de 6.060 Ton/ha/año y su equivalente a la superficie propuesta para CUSTF que determinó 0.000032118 Ton/CUSTF/año, basando su diseño en los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos de la CONAFOR 2012, así como en el Catálogo de obras y prácticas de conservación de suelo y agua de la SAGARPA 2009.

FACTOR	MEDIDAS	OBJETIVO Y METAS	RESPONSABLE	MEDIOS	APLICACIÓN	PARÁMETRO DE VERIFICACIÓN	PARÁMETRO DE MEDICIÓN	PARÁMETRO DE UBICACIÓN
Suelo	Estabilización de taludes	Disminuir la erosión, permitir el desarrollo de la vegetación y mejorar la calidad del agua. Evitar el crecimiento lateral de cárcavas, estabilizar y cubrir taludes longitudinales, evitar deslizamientos y propiciar el establecimiento de vegetación.	Prestador de servicios técnicos forestales	Manuales con apoyo de personal de la obra	Al inicio de la etapa de preparación del sitio y hasta la etapa constructiva en el interior del predio.	Fotografías georeferenciadas de taludes estabilizados.	Monitoreo y medición de sedimentación de suelo, losedimientos y calidad del agua por muestreo.	
	Terrazas de banco y absorción	Disminuir la erosión, permitir el desarrollo de la vegetación e incrementar la retención de suelo. Habilitación de terrazas, determinar la distribución del cuadro vegetativo de especies rescatadas con base al tipo de suelo, pendientes y exposiciones.	Prestador de servicios técnicos forestales	Manuales con apoyo de personal de la obra.	Durante el CUSTF.	Fotografías georeferenciadas de terrazas y bancos de absorción.	Disminución de sedimentos, mejoramiento del suelo, calidad del agua y desarrollo vegetativo.	Señalización de la terraza y banco de absorción.
	Incorporación de material vegetativo residual en obras de retención	Reducir la erosión hídrica y mejorar la calidad del suelo. Realizar labores de esparcimiento y picado de material residual vegetativo que mejore la calidad del suelo. Identificar áreas de menor permeabilidad y priorizar en ellas la aplicación de esta medida de protección y/o restauración.	Prestador de servicios técnicos forestales	Mecánicos y Manuales con apoyo de personal de la obra	Durante la fase intermedia del CUSTF	Fotografías georeferenciadas medida propuesta.	Evaluación y monitoreo periódico, mediante métodos al interior del predio directos (ísmetros e inímetro).	Georeferenciación del suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.



3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2015, Conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, se realizó el cálculo de Coeficiente de escurrimiento (Ce), así como la infiltración y escurrimiento acotados en  $\text{m}^3/\text{ha/año}$ , considerando las variables identificadas al interior del lote. En función de los resultados obtenidos se procedió a definir las medidas de tipo preventivas así como de mitigación y protección aplicables en torno a la calidad del agua. A continuación se presenta un cuadro comparativo respecto a los tres diferentes escenarios obtenidos en torno a la calidad del agua:

Etapa	Ce	Escurrimiento (m <sup>3</sup> /ancho)	Infiltración (m <sup>3</sup> /ancho)	Escurrimiento (m <sup>3</sup> /ancho/CUSTF)	Infiltración (m <sup>3</sup> /ancho/CUSTF)
Actual	0.136	47.374	237.304	85.273	427.146
Durante el CUSTF	0.179	62.321	277.335	112.177	499.202
Aplicando las medidas propuestas	0.082	28.691	265.254	51.644	477.457

### Medidas de mitigación para el factor agua:

FACTOR	MEDIDAS	OBJETIVO	ESTRATEGIA / META	INDICADOR	RESPONSABLE	MEDIOS	APLICACIÓN
Agua	Identificar los factores que inciden de forma negativa respecto a la calidad del agua.	Evitar la contaminación de causas y cuerpos de agua	-Mantener o mejorar la calidad física, química y biológica del agua durante las diferentes etapas que comprende el CUS. -Identificar los factores que inciden directamente en la calidad del agua y actuar en consecuencia.	Monitoreo periódico de la calidad del agua.	-Prestador de servicios técnicos forestales -Laboratorio acreditado	- Laboratorios debidamente acreditados por la Emr.	Previo, durante y después de las actividades propias del CUS. Se propone monitoreo mensual.
	Terrazas de absorción	Aumentar la captación, promover la infiltración y reducir el escurrimiento.	-Reducir la velocidad del escurrimiento, minimizar la erosión, conservar la humedad y mejorar la calidad del agua. Permiten mecanizar áreas con topografía abrupta, promover el establecimiento de cobertura vegetal nativa (para el caso que nos ocupa), y crear hábitat para la diversidad de especies que coexistirán con el proyecto.	Monitoreo semanal durante el periodo de mayor precipitación pluvial.	Prestador de servicios técnicos.	Mecánicos con personal de apoyo.	Durante las actividades propias del cambio de uso del suelo.
	Incorporación de gramíneas y vegetación nativa rescatada del mismo predio	Retención de humedad, mejorar la calidad del agua y reducir el escurrimiento superficial.	Creación de un vivero temporal al interior del lote. Habilidades de sustrato fértil sobre las terrazas de absorción.	Evaluación, monitoreo y seguimiento a áreas propuestas.	Prestador de servicios técnicos forestales	Mecánicos con personal de apoyo.	Durante el Cambio de uso de suelo con monitoreo posterior al CUS.
	Remoción programada y paulatina de cobertura vegetal	Mitigar el impacto ambiental a los factores bióticos y abióticos al interior del lote.	Aplicación de medidas preventivas de protección a la flora y fauna presente. Rescate de especies de interés biológico o enlistadas en la NOM-059	Especies resbucadas y/o rescatadas.	Prestador de servicios técnicos forestales.	Mecánicos con apoyo de personal especializado.	Durante el Cambio de uso del suelo.
	Recuperación de suelo	Aumentar la infiltración, reducir el escurrimiento y favorecer el desarrollo de cobertura vegetal.	Identificar las áreas de menor permeabilidad.	Evaluación de parámetros	Prestador de servicios técnicos	Mecánicos con personal de apoyo	Durante el Cambio de uso del suelo.





Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Considerando que la superficie del lote que se solicita para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 531 m<sup>2</sup>, que albergan vegetación propia de selva baja caducifolia y que se estimaron 79.474 metros cúbicos V.T.A. Es importante hacer mención, que prácticamente el 98 % de las existencias maderables se encuentran dentro de categorías diamétricas de menos de 20 cm, por lo que se limitan las posibilidades de darle un aprovechamiento maderable a los productos del desmonte, además de no ser este el motivo del proyecto. La estimación de madera resultante del cambio de uso del suelo que se propone arroja un volumen total real a desmontar de 79.474 metros cúbicos V.T.A., los cuales se aplicarán en su totalidad para la aplicación de medidas de retención de suelos al interior del lote. Aun así, se presenta a continuación, un estimado del valor económico de los recursos biológicos forestales por afectar.

Producto	Volumen m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$ Total
Madera en rollo de cortas dimensiones (leña)	42.127	480	20,220.96
Madera en rollo de cortas dimensiones (artesanías)	24.150	270	6,520.50
Residuales (puntas, ramas)	13.197	120	1,583.64
Total	79.474		28,325.10

El cambio de uso de suelo para el lote que ocupa el presente proyecto propone su ejecución en doce meses; sin embargo, la etapa constructiva de la obra contempla 36 meses durante los cuales se invertirá un monto aproximado de \$4, 593,000.00 durante el proceso constructivo priorizando en la compra de material e insumos de construcción a nivel local lo que lo justifica en el ámbito económico traducido en mejoras al comercio formal del Municipio Acapulco de Juárez.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- En lo que corresponde al Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal en reunión de fecha 27 de mayo del 2016, y después de haber revisado y analizado previamente la solicitud y sus anexos de autorización para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, sus integrantes emitieron su opinión favorable para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con pretendida ubicación en el Lote PS-3 del condominio La Cima, Club Residencial, Sección I, Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se anexa a la presente autorización el Programa de Rescate y Reubicación, con misma fecha y número de oficio.

El Ordenamiento Ecológico ha sido definido por el artículo 3o fracción XXIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como:

Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano.





La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial. Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la transición hacia la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales.

Para el caso del Estado de Guerrero no se cuenta aún con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial concluido y validado. de la Zona metropolitana de Acapulco, el proyecto se rige en materia de desarrollo urbano bajo la normatividad enunciada en el Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana de Acapulco de Juárez (1998), su Reglamento y las Normas Complementarias del mismo (2001), así como en el Reglamento de Construcciones del Municipio. Dentro de los usos de suelo que se permiten en este sector, el que corresponde a la zona en la que se localiza el predio es el de Turístico, Hotelero y Residencial, mismo que permite los usos relativos con el alojamiento turístico, tales como hoteleros y desarrollos de condominios o residenciales. Según el PDUZMA, los usos de suelo para el predio donde se ubica el proyecto es T 4/70-120; significa que el predio tiene una vocación Turística, donde se puede edificar el proyecto pretendido.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.795/2016 de fecha 07 de junio de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$3,413.46 (tres mil cuatrocientos trece pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .19 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, preferentemente en el estado de Guerrero.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO CON FOLIO NO. 795 de fecha 13 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el 17 de junio de 2016, C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 3,413.46 (tres mil cuatrocientos trece pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de .19 hectáreas con vegetación de Selva baja caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:



## RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.05311 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, promovido por C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, bajo los siguientes:

## TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Casa habitación PS-3

VERT	COORD EN X	COORD EN Y
1	409599.42	1860067.47
2	409607.41	1860067.94
3	409607.65	1860063.75
4	409613.64	1860064.1
5	409613.67	1860063.6
6	409618.01	1860063.66
7	409618.22	1860060.36
8	409619.87	1860060.46
9	409620.92	1860060.52
10	409623.61	1860060.68
11	409623.66	1860059.88
12	409624.91	1860059.96
13	409624.98	1860058.77
14	409627.17	1860058.89
15	409627.4	1860054.99
16	409629.06	1860057.93
17	409633.15	1860055.64
18	409630.11	1860050.23
19	409627.5	1860051.7
20	409608.23	1860050.56
21	409607.82	1860057.55
22	409600.03	1860057.09
23	409600.06	1860056.59
24	409599.46	1860056.55
25	409599.6	1860054.36
26	409588.61	1860053.7
27	409588.48	1860055.91
28	409587.88	1860055.87
29	409586.99	1860071.04
30	409599.17	1860071.76

- Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:





PREDIO AFECTADO: Lote PS-3 del Condominio La Cima, Club Residencial, Sección I,  
Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-001-PS3-001/16

ESPECIE	N° DE IND	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Gliricidia sepium	4	19.393	Metros cúbicos v.t.a.
Cochlospermum vitifolium	2	10.506	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia collinsii	1	4.971	Metros cúbicos r.t.a.
Cordia dentata	2	9.663	Metros cúbicos v.t.a.
Plumeria rubra	1	4.792	Metros cúbicos v.t.a.
Byrsonima crassifolia	1	4.768	Metros cúbicos v.t.a.
Mangifera indica	1	5.026	Metros cúbicos v.t.a.
Cordia alaeagnoides	1	4.915	Metros cúbicos v.t.a.
Cojoba arborea	1	4.792	Metros cúbicos r.t.a.
Delonix regia	1	4.971	Metros cúbicos v.t.a.

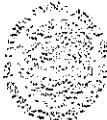
- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la



vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los períodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.

- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos períodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.





- xiv. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes inicial, semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de un año, además de 5 años para garantizar el éxito del 80% del éxito para el caso exclusivo de la flora, referente al Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:
- I. El GEORGINA LARA YEPEZ, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
  - II. El GEORGINA LARA YEPEZ, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
  - III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.942/2016

BITÁCORA: 12/DS-0026/03/16

cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

- IV. El GEORGINA LARA YEPEZ, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. GEORGINA LARA YEPEZ, en su carácter de PROMOVIENTE DEL PROYECTO CASA HABITACIÓN PS-3, la presente resolución del proyecto denominado **Casa Habitación PS-3**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
miguel.luna@semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx  
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MIL/OBG





## 'ACUSE DE RECIBO'

NOMBRE: JUAN VILLA VILLA

FECHA: 14/07/2016

FIRMA: JUAN VILLA VILLA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

### ANEXO

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA DEL PROYECTO "CASA HABITACIÓN PS-3", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL LOTE PS-3 DEL CONDOMINIO LA CIMA, CLUB RESIDENCIAL, SECCIÓN I, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE LLANO LARGO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.

### INTRODUCCIÓN

El presente escrito describe en forma detallada la metodología que se llevará a cabo para dar cumplimiento al Programa de rescate y reubicación de especies de flora del proyecto "PS-3" ubicado en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Con la ejecución de dicho programa se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, y a la información completaria que fue requerida mediante el oficio No. 132.SGPARN.UARRN.381/2016, de fecha 22 marzo del presente año.

En términos generales, para compensar las afectaciones que el pretendido proyecto pudiera causar, se propone por el Promovente y con la asistencia técnica del responsable de la ejecución del proyecto, que el Programa de rescate y reubicación este enfocado a la vegetación forestal que será afectada como resultado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y cuyas actividades y demás medidas de conservación se apliquen en torno a la adaptación al nuevo hábitat, y de esta forma promover la conservación de la riqueza biológica del ecosistema por afectar que consiste en vegetación secundaria de tipo selva baja caducifolia.

Al igual cada obra que se realizará en dentro de esta porción de tierra seleccionada serán planeadas y ejecutadas con la atención del Promovente en coordinación con el técnico encargado de elaborar dicho programa, brindando la capacitación a las personas encargadas de las labores dentro del predio.

### OBJETIVOS Y METAS

Objetivos.

General. Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, a través de la propuesta de un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que será afectada, mediante el cual se garantice la adaptación al nuevo hábitat de al menos un 80% de la supervivencia de los individuos de las especies involucradas.

Específicos:

Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tel. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 1 de 9



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
 de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

- Implementar la metodología para el rescate, extracción, reubicación y protección y monitoreo de vegetación forestal que será afectada con la ejecución del Cambio de uso de suelo.
- Establecer las especies que serán removidas como resultado del cambio de uso de suelo, en una superficie 531.10 m<sup>2</sup> misma que pretende ser ubicada en un polígono cercano al predio sujeto a CUSTF en el municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, del cual se presenta su debida georreferenciación.

Metas:

- Reubicar en un área de 531.10 m<sup>2</sup>, la cantidad de 16 individuos de flora, correspondiente al ecosistema de selva baja caducifolia, mismas que serán extraídas por medio del banqueo de la superficie solicitada para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ubicada en el Lote PS-3 del Condominio La Cima, Club Residencial, Sección Primera, Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, Acapulco, Gro.
- Promover la conservación y protección de las especies de flora susceptibles a ser rescatadas, lo cual permitirá conservar la riqueza biológica y abundancia de la flora en el ecosistema por afectar, y de este modo, sostener y comprobar que no se verá afectada la biodiversidad dentro de la cuenca que nos ocupa con la inserción del proyecto residencial propuesto, lo anterior mediante el manejo, cuidado y selección de sitio que promueva las condiciones biológicas para su natural desarrollo y que permita la sobrevivencia aproximada del 80% de las especies que nos ocupan.
- Promover y ejecutar las prácticas de mejoramiento y conservación de suelos dictadas en los manuales de la CONAFOR y que resulten aplicables sobre la superficie propuesta para reubicación de las especies rescatadas, llevando a cabo el análisis y monitoreo de los individuos, así como su porcentaje de sobrevivencia.

ESPECIES A RESCATAR:

Nombre científico	Nombre común	No. de ejemplares
<i>Acacia collinsii</i>	Carnizuelo	1
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Panicua	2
<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuapanche	4
<i>Cordia dentata</i>	Sazanil	2
<i>Cordia elaeagnoides</i>	Bocote	1
<i>Byrsinima crassifolia</i>	Nanche	1
<i>Plumeria rubra</i>	Palo de rosa	1

Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4<sup>o</sup> Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro. México.  
 Tel.: (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
 de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	1
<i>Mangifera indica</i>	mango	1
<i>Cojoba arborea</i>	Frijolillo	1
<i>Delonix regia</i>	Tabachin	1
	$\Sigma$	16

De las cuales se espera un índice de supervivencia aproximada del 80 % de ellas; es decir, al menos 12 individuos deberán desarrollarse sobre la superficie propuesta. Para aquellas especies de poca abundancia se propone incluir la reforestación con especies nativas.

#### UBICACIÓN DEL SITIO:

El lugar donde será reubicada la vegetación antes mencionada se considera un área que cumple las condiciones ecológicas similares al área de origen totalmente compatible para garantizar la viabilidad de las medidas y actividades a realizar (cuya descripción se encuentra inmersa en la metodología de rescate citada en el presente programa), además se considera, que a mayor compatibilidad existente entre los factores ecológicos del ecosistema por afectar y el área de reubicación propuesta menor será el manejo y monitoreo directo de los individuos rescatados una vez reubicados. Cabe destacar que con las actividades de rescate propuestas se considera obtener como mínimo el 80% de supervivencia como ha sido planteado en los objetivos y metas del presente plan de rescate y reubicación de especies derivadas del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto que se atiende.

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS EJEMPLARES POR RESCATAR:

Se llevará a cabo un recorrido en el total de la superficie sujeta a cambio de uso de suelo con el propósito de identificar aquellas especies que por sus características físicas y biológicas, sean optimas al banqueo y que puedan tener las condiciones de supervivencia requeridas.

A continuación se propone la metodología que será aplicada en el momento de la ejecución del programa en comento:

#### METODOLOGIA PARA EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE LA VEGETACIÓN FORESTAL:

##### Capacitación:

Previo al inicio de las actividades de remoción vegetal propias del CUSTF, se instruirá de manera precisa al personal que participe en las brigadas de rescate de especies vegetales sobre las actividades que se realizarán. En esta capacitación se impartirá en la sede de la Delegación SEMARNAT en la calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México. Tel. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

proporcionarán conceptos relacionados con las técnicas que se empleen para el rescate y manejo de individuos, así como su trasplante, cuidados inmediatos, evolución y monitoreo posterior de los individuos rescatados.

El método empleado para el rescate de los individuos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

En función del tamaño de la planta a rescatar se hará uso de herramientas manuales como lo es el pico, pala, barretilla, etc., con la cual se hará una excavación y se aflojará el contorno del terreno donde se ubica cada planta, esto a modo de banqueo de la misma procurando no afectar su sistema radicular. Dicha excavación será a una distancia aproximada de entre 30 y 40 cm, con respecto al centro de la planta, distancia que puede ser variable en función de la biología de cada especie, priorizando la aplicación de esta técnica en especies de talla menor.

Todas las plantas a rescatar se sacarán con parte del sustrato (cepellón), procurando la mayoría de sus raíces y considerando su traslado por la tarde, una vez que la temperatura descienda, esto permitirá menor estrés en el traslado de los ejemplares. Una vez que se haya hecho la excavación alrededor de la planta, se utilizará una pala recta con la que se aflojará el terreno y posteriormente se introducirá la pala tratando de extraer la mayor parte de suelo junto con las raíces de la planta; se recomienda que en el caso de individuos pequeños, se deberá mover suavemente cada individuo hasta que pueda extraerse fácilmente.

Una vez extraída la planta será colocada en bolsas de plástico negras para vivero cuyo tamaño estará en función de la talla de la planta rescatada.

Previo al trasplante en las bolsas, las raíces de cada planta se lavarán y se aplicará una mezcla de enraizado y fungicida; esto, a criterio del responsable técnico y solo en caso de resultar necesario.

Posterior al rescate de cada ejemplar y una vez que sean trasplantados a bolsas negras de plástico, todos los individuos serán colocados en una carretilla o una caja de plástico o de madera que permita su traslado hasta el sitio de acopio, procurando en todo momento precaución en el colocado y manejo adecuado de cada individuo a fin de evitar maltratos innecesarios.

#### Reubicación de los ejemplares rescatados

A continuación se presenta la metodología para el trasplante definitivo de las especies rescatadas, en las áreas previamente elegidas:

#### Preparación del suelo.

Para la preparación del suelo, y previo al trasplante de cada ejemplar, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se hará un hoyo de dimensiones adecuadas para el cuerpo de la planta y su cepellón con ayuda de herramientas manuales (pico, pala, barretilla, cava hoyos, etc.). En sitios con suelos muy compactados se tendrá que remover el suelo a fin de oxigenarlo.

#### Traslado de los ejemplares al lugar del trasplante.

Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal, 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tel. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

El traslado de ejemplares desde el centro de acopio hasta el sitio propuesto será mediante el apoyo de un vehículo tipo camioneta y como ya se ha mencionado, se propone esta actividad durante las horas de la tarde para garantizar el menor estrés en el traslado y trasplante. Todas las personas involucradas en esta actividad deberán tener especial cuidado para evitar el maltrato de las plantas y mermar la supervivencia de las mismas.

Trasplante.

La etapa de trasplante definirá en parte la tasa de supervivencia de los individuos rescatados, es por ello, que se tendrá especial cuidado en las actividades relacionadas a la misma. Por lo anterior, se extraerá cada individuo del contenedor donde se encuentre, cuidando de no maltratar la planta, en especial su sistema radicular. Se cuidará que la planta se introduzca al hoyo y su cepa quede cubierta de manera adecuada, es decir, sin que la raíz sufra deformaciones o estrechez que puedan dañarla. El hoyo en que se vaya a introducir la planta deberá contar con el tamaño adecuado para permitir a las raíces conservar una posición lo más natural posible. El cuerpo de la planta deberá quedar por lo menos al ras del suelo o preferentemente un poco por debajo, para prevenir un asentamiento del suelo. La tierra que cubre el sistema radicular se presionará con la mano, mientras que el relleno total del hoyo, será compactado con el pie de manera cuidadosa. Hecho lo anterior, se procederá a aplicar un riego manual, el cual será periódico al menos cada tres días durante el primer mes, el cual se irá prolongando a razón del prendimiento de cada planta.

El avance y revisión periódica de los individuos rescatados quedará registrado por el prestador de servicios técnicos forestales mediante el uso de bitácora, además de la carpeta de evidencias fotográficas debidamente georreferenciadas que al respecto conserve para futuras revisiones por parte de la autoridad ambiental cuando así oficialmente lo requiera.

LUGARES DE ACOPIO Y REPRODUCCIÓN DE ESPECIES:

Vivero temporal.

La instalación de un vivero temporal resulta indispensable al interior del lote sobre el que se pretende llevar a cabo el CUSTE, ello permitirá recuperar las plántulas y plantas rescatadas para su posterior incorporación al área de reforestación propuesta por el solicitante.

El trabajo de rescate iniciará con la selección de un sitio de acopio para las plantas rescatadas. El cual tendrá la función de recibir y mantener todos los individuos que sean obtenidos por la aplicación de este programa. Toda especie recibida será registrada mediante bitácoras de control con la finalidad de conocer cuántas y cuales especies fueron rescatadas.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO.**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales.  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.  
Oficio No.132.SGPARN.UARRN.942/2016  
Atención al folio No. 166  
Bitácora: 12/DS-0026/03/16

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

**ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES RESCATADAS:**

El mantenimiento de los organismos en las áreas elegidas, se realizará de la siguiente manera:

El vivero contará con las condiciones necesarias para el mantenimiento de los ejemplares. Se realizará el monitoreo periódico del vivero a razón de una vez por semana por parte de personal especializado con el fin de verificar que los ejemplares se encuentren en buenas condiciones. La disposición de nutrientes (fertilizantes, abono, etc.) se aplicara en función de su requerimiento atendiendo las recomendaciones del responsable técnico forestal y personal especializado responsable del vivero temporal. Al igual que el punto anterior, el saneamiento de los organismos se realizará según las condiciones que se presenten, ya que si el organismo se encuentra en buenas condiciones no será necesario realizar ninguna actividad de saneamiento. El periodo y cantidad de riego del ejemplar será también aplicado con base a las recomendaciones del Responsable técnico forestal.

**LOCALIZACIÓN DEL SITIO DE REUBICACIÓN:**



Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro. México.  
Tel.: (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





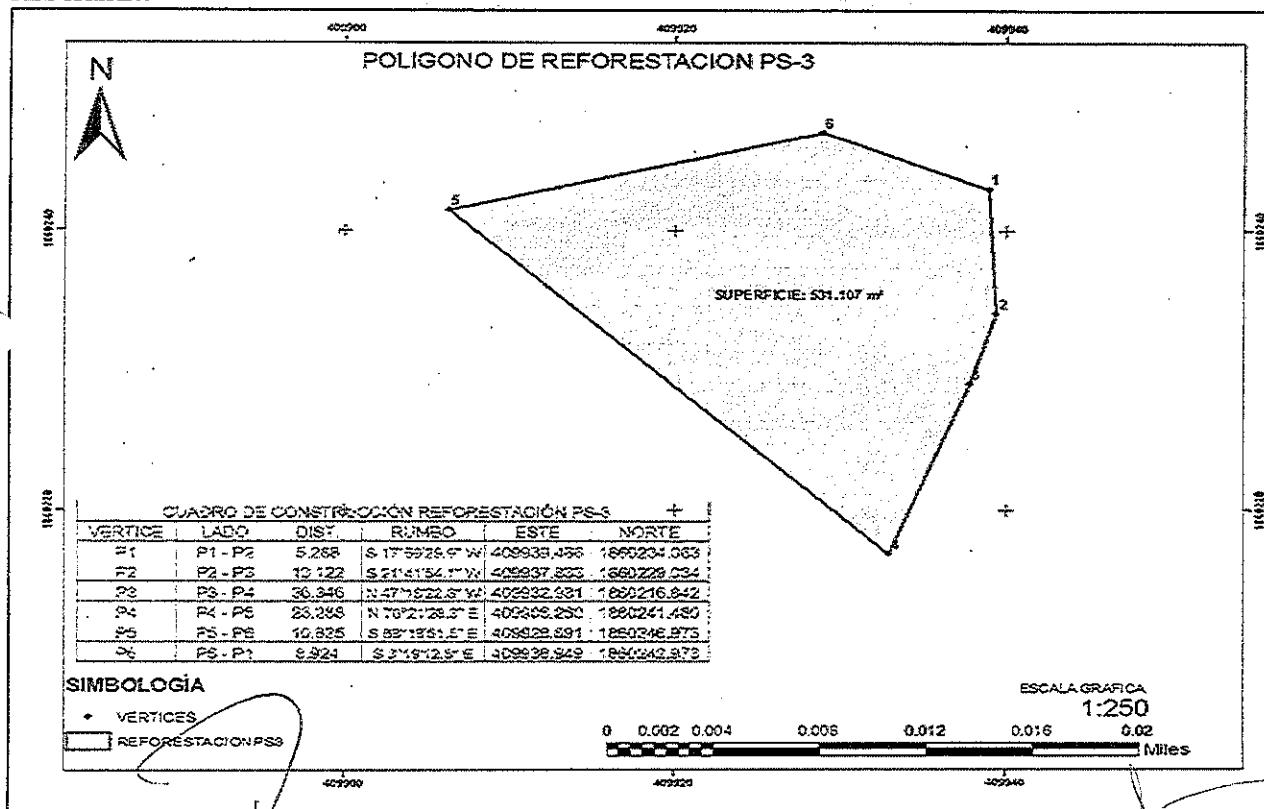
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN REFORESTACIÓN PS-3					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	5.288	S 17°59'29.9" W	409939.466	1860234.063
P2	P2 - P3	13.122	S 21°41'54.1" W	409937.833	1860229.034
P3	P3 - P4	36.346	N 47°19'22.6" W	409932.981	1860216.842
P4	P4 - P5	23.288	N 76°21'28.3" E	409906.260	1860241.480
P5	P5 - P6	10.825	S 68°18'51.5" E	409928.891	1860246.973
P6	P6 - P1	8.924	S 3°19'12.8" E	409938.949	1860242.973

PLANO GEOREFERENCIADO CON EL POLÍGONO DONDE SE REUBICARAN LAS ESPECIES POR  
RESCATAR:



Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tel. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

\* Imagen 02. Presenta el polígono propuesto para reubicación de individuos, así como su georreferenciación bajo el sistema de coordenadas UTM WGS 84 Z-14N. El plano impreso a escala se presenta en el apartado de anexos.

• PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

La aplicación de las tareas del Programa de Rescate, Protección y Conservación de Flora Silvestre para el proyecto PS-3 se realizará en un periodo de 6 meses de manera paralela a las actividades de preparación del sitio, conforme al calendario que a continuación se presenta:

Calendario general de obra y actividades de rescate, protección y conservación de la Flora silvestre.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Designación de Responsable técnico forestal y capacitación del personal operativo responsable del CUSTF	X					
Responsiva Técnica Ambiental y Forestal	X	X	X	X	X	X
Delimitación de las área donde se realizará el CUSTF	X					
Inventario de vegetación	X					
Marcaje del área sujeta a cambio de uso del suelo		X				
Derribo de árboles y arbustos			X	X	X	
Desenterrado de raíces			X	X	X	
Transporte del material leñoso removido			X	X	X	
Transporte del material vegetal removido			X	X	X	
Aplicación de medidas de prevención, protección, mitigación y/o restauración forestal	X	X	X	X	X	X
Ahuyentamiento de fauna y rescate de especies	X					
Retención de suelos	X	X				
Identificación de especies para rescate y reubicación	X					
Rescate de especies de flora		X				
Vivero temporal (Sitio de acopio)		X				
Reforestación con especies rescatadas			X	X		
Evaluación, análisis, seguimiento y monitoreo de medidas aplicadas.			X	X	X	X

SEMAR NAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales.  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.  
Oficio No.132.SGPARN.UARRN.942/2016  
Atención al folio No. 166  
Bitácora: 12/DS-0026/03/16

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Programa de rescate y reubicación de especies  
de flora del proyecto: "Casa Habitación PS-3".

Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 08, 2016.

\*\*\*Además, de un seguimiento de al menos cinco años hasta que se considere el éxito de los objetivos planteados para el programa de reubicación y rescate de especies de flora a remover.

**EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN:** Se tendrán registros necesarios para el seguimiento y control de las actividades propias del rescate, con los datos necesarios como son fecha, nombre científico, cantidad, estado, aspectos generales). El monitoreo se llevará a cabo de manera semanal durante los primeros meses en lo que el ejemplar se adapta a su nuevo sitio. Dichos avances serán incluidos en los informes periódicos que será entregado con respecto al proyecto.

**MEDIDAS CORRECTIVAS (EN CASO DE SER NECESARIAS):** Se elaborarán informes de acuerdo a los términos requeridos en la autorización respectiva, y el seguimientos de estos serán también considerados hasta que se alcancen los objetivos planteados, considerando un periodo de al menos de 5-8 años.

Si bien al principio el monitoreo será llevado a cabo de manera semanal durante los primeros días mientras se establece la vegetación, posteriormente serán ampliados los periodos de acuerdo a los requerimientos propios del avance y éxito de las actividades programadas. Así mismo se contemplaran evaluaciones ante contingencias, plagas que pudieran obstaculizar los objetivos planteados se aplicarán las medidas correspondiente para corregir y atender dicha emergencia, y si es el caso de reemplazar individuos que así lo requieran.

**AVANCES Y RESULTADOS:** Se elaboran informes inicial, y periódicos de acuerdo a lo requerido en la autorización y los que se consideren necesarios hasta alcanzar el objetivo producto del programa presente de por lo menos 5 años.

Atentamente  
El Delegado Federal

M.V.Z. Martín Vargas Prieto



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
miguel.luna@semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx  
C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.  
armando.sanchez@querreto.semarnat.gob.mx  
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/OBG

Calle Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. México.  
Tel. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 9 de 9